

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 110014003023202100141-01**

Demandante: **JAIRO GÓMEZ ORTÍZ**

Demandado: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y OTRO**

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2.022, proferida en audiencia por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá dentro del presente asunto.

El apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 12 Ley 2213/2022)

Del escrito de sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

Por otra parte, considera este Despacho necesario desde ya prorrogar la competencia para proferir la sentencia de segundo grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro de los seis meses siguientes a la radicación del expediente en la Secretaría, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babcaea3bf79633040dc0a39884aac0e4061dcb78ab0454846ba9a5f65f9f249**

Documento generado en 18/11/2022 07:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>